



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

**LEY MUNICIPAL No. 61** 20 de julio de 2022

Abog. Julio Limberth Rojas Tapia **ALCALDE MUNICIPAL** 

**EXPOSICION DE MOTIVOS** 

#### **VISTOS:**

Se tiene por antecedentes Ante Proyecto de Ley de APROBACION MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE INCREMENTO DE RECURSOS Y DE GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2021 AL POA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2022 solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva con Nota G.A.M.- SJU OF. Nº 343/2022 de fecha 30 de junio de 2022.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 3607 de Modificaciones Presupuestarias, el Art. 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL), comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las Entidades del sector Público, que incrementen el monto total de presupuesto General del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 3607 de Modificación Presupuestaria art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Núm. I.- înc. a). De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financiera, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del estado. Inc. b). Por Incorporación de saldos de caja bancos y de anticipos financieros en el caso de las Entidades territoriales autónomas. Núm. III. (TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA INSTITUCIONAL).- inc. b). A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de inversión social de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

Que, los traspasos interinstitucionales a Gobiernos Autónomos Municipales, de acuerdo al D.S. Nº 3607, estipula que esta modificación requiere aprobación mediante Ley Municipal de cada entidad y su incorporación será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 1460 art. 3.- (RECURSOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS, Y RECURSOS ADICIONALES). Para la inscripción de Saldos de Caja y Bancos las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la

se siguiente documentación de respaldo:

- 1. Nota de presentación firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (original);
- 2. Autorización expresa de los Concejos Municipales y Asambleas Departamentales (original o copia legalizada);
- Pronunciamiento de la instancia de Control Social original o copia legalizada 3. (Gobiernos Autónomos Municipales);





4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

- Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro, categoría programática de acuerdo a los objetivos de gestión, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador.(En medio impreso y magnético);
- 5. Memorias de cálculo;
- Extractos y Conciliaciones Bancarias de las cuentas corrientes fiscales al 31 de diciembre de 2012;
- 7. Para el registro de proyectos de inversión deberá remitir el catálogo de los mismos, emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo;
- 8. En caso de no contar con el detalle de modificación y/o el catálogo de proyectos, el registro realizará en la partida 99100 "Provisiones para Gastos de Capital".
- II. Los recursos adicionales percibidos por las entidades territoriales autónomas, a ser asignados de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Parágrafo II del Artículo 11 de la Ley N° 317 serán registrados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la partida 99100 "Provisiones para Gastos de Capital", en una categoría programática específica en el presupuesto institucional de las entidades territoriales autónomas. La reasignación de estos recursos, conforme la mencionada Ley, deberá ser registrada por el Ministerio de Planificación del Desarrollo o el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

Que, la Carta Orgánica Autonómica del Municipio de San Juan en su Núm. 2 art. 38. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). Presentar Proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que Informe técnico emitido por la Directora de Finanzas del Municipio, donde remite los saldos caja bancos al 2021, sugiere sea aprobado mediante Ley Municipal y se incorpore al presupuesto gestión 2022, el cual evidencia que se ha cumplido el procedimiento administrativo con las normas y requisitos de acuerdo con el análisis competencial y no vulneran o contravienen disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde al Ejecutivo proponer Ley Municipal y su aprobación.

Que el Informe Legal en el marco de las conclusiones con respecto al análisis competencial, recomienda que el presente proceso sea puesto a conocimiento y consideración del Órgano Legislativo, a los fines de consideración de la propuesta de Ley Municipal Saldos Caja Bancos 2021 e Incorporación al Presupuesto Gestión 2022 de Bs. 809,912.08.

Que el Concejo Municipal, Art. 30 inc. 4 de la Carta Orgánica, el Concejo municipal tiene la facultad de dictar leyes municipales, que el sesión ordinaria 20 de julio del 2022, se puso en consideración el informe de asesoría legal y de la Comisión Institucional Administrativa, fiscal y financiera la misma que se aprobó, luego se analizó en grande, detalle y revisión el proyecto de Ley, habiendo sido aprobado por el total de sus miembros.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:

Atu

0





4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

#### LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 61 20, de julio de 2022

# Abg. Julio Limberth Rojas Tapia ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Pls .

LEY DE APROBACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE INCREMENTO DE RECURSOS Y DE GASTOS SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2021 AL POA Y PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2022

ARTICULO 1 (Objeto).- Se APRUEBA la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL DE INCREMENTO DE RECURSOS Y DE GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2021 AL POA Y AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA GESTIÓN 2022, por un monto de Bs. 809.912,08 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE CON 08/100 BOLIVIANOS), reformulado extraordinario para la inscripción de Saldos Caja y Bancos en el Plan Operativo Anual Gestión 2022, conforme al siguiente detalle:

#### PRESUPUESTO DE RECURSOS A SER INCORPORADO

Ent	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
1752	20	210	35110	0	Dismiñución de saldos de caja y bancos	13 557,25
1752	41	113	35110	0	Disminución de saldos de caja y bancos	42 324,09
1752	41	119	35110	0	Disminución de saldos de caja y bancos	685 392,30
1752	41	120	35110	0	Disminución de saldos de caja y bancos	638,44
1752	41	121	35110	0	Disminución de saldos de caja y bancos	68 000,00
TOTAL, ORIGEN (Bs)		. 5	711.0	24	1	809.912,08

PRESUPUESTO DE GASTO A SER INCORPORADOS

												- 14 mm	
Ent	D A	UE	Prog	Proy	Act	FF	Org	Obj.	TR F	TI	Descripción del Programa, Proyecto y Actividad	Monto (Bs)	SISIN
1752	1	1	10	1752 2110700000	000	41	119	3.4.2	0	0	MEJ. DE LA PRODUCCION DE ARROZ EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN	685,392 30	1752 21107 00000
1752	1	1	18	1752 1810000000	000	41	121	2.5.2.30	0	0	CONST. DE PUENTE VEHICULAR ARROYO RICO	60,774.79	1752 18100 00000
1752	1	1	18	175 22110800000	000	41	121	2.5.2.30	0	0	CONST. PUENTE VEHICULAR TIPO CAJON SIND. GUADALQUIVIRCIT O - EL CURICHI	7225 21	1752 21108 00000
1752	1	1	18	175 22110800000	000	20	210	2.5.2.30	0	0	CONST. PUENTE VEHICULAR TIPO CAJON SIND. GUADALQUIVIRCIT O - EL CURICHI	2674 79	1752 21108 00000

91





4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

				TO	DTAL						809,912.08
1752 1	1	97	0000	001	41	120	5.7.1	0	0	PROVISION PARA GASTOS DE CAPITALIZACION	638.44
1752 1	1	34	0000	023	20	210	2.5.2.10	0	0	FORTALECIMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	10,882.46
1752 1	1	20	0000	099	41	113	2.5.2.20	0	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS	42,324.09

Fuente: Informe Técnico Financiero N° DAF- N° 07/2022 de fecha 10 de Mayo del 2022

Al finalizar la gestión se tiene en saldos caja banco la **DONACIÓN JAPONESA** la cual debe ser devuelta para lo cual inscribimos los mismos para su correspondiente devolución.

#### **DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

(Expresado en Bolivianos)

#### **INCREMENTO DE RECURSOS**

Ent	FF	Org	Rubro	TRF	Descripción de Rubros	Monto (Bs)
1752	80	561	35110	0	Disminución de saldos de caja y bancos	84,908.38
TOTAL, OR	GEN (Bs)					84,908.38

#### INCREMENTO DE GASTOS

752	1	1	97	0	1	80	561	96200	0	0	Provisiones de Capital	para gastos	84,908.38
TOTAL	<u> </u>						R.A.	1	1		1	#	84,908.38

Fuente: Informe Técnico Financiero N° DAF- N° 07/2022 de fecha 10 de Mayo del 2022

ARTICULO 2.- El Ejecutivo Municipal debe tomar en cuenta el Artículo 4 de la Ley N° 2042, que dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto por Ley de Presupuesto de cada año. constituirán los límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

ARTICULO 3.- Queda responsable la Dirección Administrativa y Financiera del Ejecutivo Municipal, la remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Viceministerio de Inversión Pública, como la incripción y registro en los estados financieros de la entidad.

ARTICULO 4.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación quedando la máxima autoridad ejecutiva municipal encargada del estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sesión ordinaria del concejo municipal de San Juán, a los veinte dias del mes de julio del dos mil veintidos.-

X





4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Carmen Cidunu Salas II CONCEJALA SECRETARIA Organo Legislativo G.A.M. de San Juai Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, en cumplimiento al Art. 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

Abg. Julio Limberth Ropes Tapia

A L. C. A L. D. E.

Gobierno Autonomo Municipal de San Juan

